



Contraloría del Estado

87

RESOLUCIÓN.

--- Guadalajara, Jalisco, 11 de agosto de 2015, dos mil quince.-----

--- VISTO.- Para resolver en definitiva el procedimiento sancionatorio número 155/2014-O instaurado en contra del C. DAVID RICARDO PIMENTEL CAMACHO, quien se desempeñó como Oficial Primero de la Secretaría de Movilidad, por su probable responsabilidad en la omisión de presentar su declaración final de situación patrimonial incumpliendo con lo establecido en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y:-----

RESULTANDO:

--- 1.- La presente causa administrativa se originó con motivo del memorando 244/DGJ/DATSP/2014, de fecha 05 cinco de marzo de 2014, dos mil catorce, a través del cual el Lic. Juan Ramón Rodríguez González, ex Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial, informó que el C. DAVID RICARDO PIMENTEL CAMACHO, causó baja el día 20 veinte de agosto del 2013, dos mil trece, al puesto que venía desempeñando como Oficial Primero de la Secretaría de Movilidad, quien resultó ser omiso en el cumplimiento de la presentación de declaración final de situación patrimonial, dentro del término que establece el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, al que se adjuntó la documentación soporte de la irregularidad, la que consiste en:-----

--- a).- Copia certificada del oficio No. SM/DGA/642/2013, signado por el Lic. Luis Alejandro Cerda Acuña, a través del cual manifiestan que remitirán en cuanto les llegue la información correspondiente.-----

--- b).- Copia certificada del formato de bajas del padrón de obligados a presentar la declaración de situación patrimonial, donde se refiere la baja del C. DAVID RICARDO PIMENTEL CAMACHO, a partir del 20 de agosto de 2013, al cargo de Oficial Primero en la Secretaría de Movilidad.-----

--- c).- Copia simple del oficio SM/DESPACHO/A.I./1336/2013, suscrito por el Lic. Juan Manuel Delgado González, Encargado del Departamento de Asuntos Internos, mediante el cual le remite al Lic. Carlos Francisco Mendoza Quintana, Director de Recursos Humanos, ambos de la Secretaría de Movilidad, copia de la resolución de fecha 09 nueve de agosto de 2013, emitida por la Comisión de Honor y Justicia de esa Dependencia, en la que se determinó la remoción del nombramiento de Oficial Primero Vial, del C. DAVID RICARDO PIMENTEL CAMACHO, con efectos a partir del 20 de agosto de 2013.-----

--- d).- Copia de la resolución de fecha 09 nueve de agosto de 2013, dictada por los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia en la Secretaría de Movilidad, en la cual determinaron la remoción del nombramiento de Oficial Primero del C. DAVID RICARDO PIMENTEL CAMACHO, con efectos a partir del 20 de agosto del 2013.-----

--- 2.- Por lo que, al no haber dado cumplimiento con la obligación de presentar su declaración de situación patrimonial el C. DAVID RICARDO PIMENTEL CAMACHO, dentro del término de los 30 treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo, como lo dispone el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; el suscrito Contralor del Estado, mediante acuerdo dictado el 16 dieciséis de junio del 2014, dos mil catorce, determiné incoar procedimiento sancionatorio en contra del ex servidor público aludido, por el incumplimiento de presentar su declaración final de situación

ELABORÓ Lic. Mariela Covarrubias Salinas REVISÓ Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León

Abogado responsable: Lic. Mariela Covarrubias Salinas.

UNID E JALISCO CUTIVO EL ESTAC





**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

Contraloría del Estado



JALISCO  
ESTADO

Dirección General Jurídica.

Exp. 155/2014-O

patrimonial; asimismo, a fin de desahogar el presente procedimiento instruí tal función al Mtro. Avelino Bravo Cacho, Director General Jurídico de esta Dependencia, en términos de lo previsto por el artículo 87 fracción I último párrafo de la ley invocada.-----

--- 3.- El Director General Jurídico cumpliendo tal instrucción, con proveído del 17 diecisiete de junio del 2014, dos mil catorce, se avocó al conocimiento del presente asunto, y con objeto de otorgar la garantía de audiencia y defensa al encausado, con oficio 0877/DGJ-C/2015 de la fecha antes citada, le corrió traslado de los proveídos descritos con antelación, así como de la documentación fundatoria de la irregularidad imputada, haciéndole del conocimiento además los plazos establecidos por el artículo 87 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, para que rindiera su informe de contestación, y que presentara las pruebas que a su derecho estimara pertinentes.-----

--- 4.- Con acuerdo de fecha 15 quince de junio del 2015, dos mil quince, se tuvo por recibido el oficio número SM/DGA/DRH/3913/2014, suscrito por el C. Carlos Francisco Mendoza Quintana, Director de Recursos Humanos de la Secretaria de Movilidad, mediante el cual informa sobre la fecha de ingreso, grado académico y sueldo del encausado; así como copia simple de la impresión de pantalla de la historia de pago por empleado; asimismo se señaló día y hora para que se llevara a cabo la audiencias a de admisión y desahogo de pruebas, así como expresión de alegatos.-----

--- 5.- Audiencia que tuvo verificativo el día 29 veintinueve de julio del 2015, dos mil quince, a la que asistió el C. DAVID RICARDO PIMENTEL CAMACHO; en consecuencia, desahogadas que fueron las distintas etapas del procedimiento incoado conforme lo previsto en el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se ordenó traer los autos a la vista del Titular de la Contraloría del Estado, para dictar la resolución que en derecho corresponda, misma que hoy se pronuncia de conformidad con los siguientes:-----

CONSIDERANDOS

--- I.- Esta Contraloría del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo previsto por los artículos 90, 91 fracción III, 92, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado; arábigos 35, 37 y 38 fracciones VI, VII y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; numerales 1 fracciones I, II, III, V, y VII, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 67 fracción II, 71, 72, 87, 89, 91, 92, 93 fracción II inciso h) 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como el 98 de la Ley citada vigente hasta el 31 de diciembre del 2013.-----

--- II.- Con relación al procedimiento sancionatorio incoado en contra del C. DAVID RICARDO PIMENTEL CAMACHO, esta autoridad considera que los medios de prueba y elementos de convicción existentes en actuaciones, resultan aptos y suficientes para acreditar el hecho irregular imputado en contra del encausado, consistente en la omisión de presentar su declaración final de situación patrimonial dentro del término previsto por el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, el cual establece que "La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos: III. La final, dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del

ELABORÓ Lic. Mariela Covarrubias Salinas

REVISÓ Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez

SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León

Abogado responsable: Lic. Mariela Covarrubias Salinas

Av. Vallarta 1252  
Col. Americana, C.P. 44160  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tels. 01 (33) 3668 1633  
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx





**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

Contraloría del Estado

*encargo"; toda vez que al haber causado baja el día 20 veinte de agosto del 2013, dos mil trece, dicho término le feneció el día 19 de septiembre de ese mismo año; sin embargo, se toma en cuenta lo expresado por el inculpado en la audiencia de alegatos, en el cual señala: -----*

*" Se ratifica el escrito de informe en vía de contestación en todos y cada uno de sus términos, y así mismo en estos momentos se solicita se me tome en consideración que es la primera vez que se me instaura un procedimiento administrativo de esta naturaleza, y asimismo manifiesto que en ningún otro momento había sido omiso en realizar mi declaración patrimonial dentro de los términos legales, por lo que solicito se me aplique lo previsto por el artículo 88 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, en este momento presento un escrito en el cual se formulan los alegatos que en derecho corresponden".*

--- En cuanto a la solicitud que hace respecto a lo dispuesto en el arábigo 88 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se analiza el mismo, el cual a la letra dice:-----

**Artículo 88.** *Si el servidor público en su informe o en la audiencia reconociera la responsabilidad imputada, se procederá de inmediato a dictar resolución y:*

*I. ...*

*II. De conformidad con la gravedad de la falta, el titular de la entidad pública podrá abstenerse de sancionar al infractor por una sola vez, siempre que se trate de hechos que no constituyan delito, lo ameriten sus antecedentes en el servicio público y que el daño causado no exceda de cincuenta veces el salario mínimo vigente en la zona económica correspondiente.*

--- Luego entonces, tomando en consideración lo establecido en el citado numeral, se destaca la aceptación expresa del hecho que se le imputa al encausado como de su informe se desprende, que en el caso que nos ocupa se traduce en la omisión para presentar con oportunidad la declaración final de situación patrimonial, en los términos establecidos por la ley, incumplimiento que no constituye un delito, además de que no existen antecedentes en el servicio público, que determine que éste haya sido reincidente en la conducta que se le imputa, sin que se dé con tal irregularidad administrativa daño al erario, ya que sólo se trata de una omisión al no presentar con oportunidad su declaración final; en ese tenor, se toma en cuenta el reconocimiento expreso del encausado al señalar que presentó de manera extemporánea su declaración final de situación patrimonial el día 23 veintitrés de mayo del 2014, circunstancia que se acredita con número de folio 201409791, asimismo de la declaración de situación patrimonial anual del año 2012, dos mil doce, con número de folio 201309173; en copias simples, documentos que son corroborados en el sistema webdesipa; a las cuales se les otorga valor pleno de conformidad a lo previsto por el artículo 271 y 272 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; dando así cumplimiento a la obligación de la que fue objeto en el presente procedimiento atendiendo a lo establecido en el artículo 88 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y actuado de manera justa y equitativa el suscrito Contralor del Estado determina no sancionar por única ocasión al C. DAVID RICARDO PIMENTEL CAMACHO; sin que pase desapercibido la importancia que reviste el presentar la declaración patrimonial en los términos que



Av. Vallarta 1252  
Col. Americana, C.P. 44160  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tels. 01 (33) 3668 1633  
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx

ELABORÓ Lic. Mariela Covarrubias Salinas REVISÓ Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León





“El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables.”

establece la ley, por tal motivo se exhorta al encausado para que en lo sucesivo acate puntualmente las obligaciones previstas en el artículo 61 fracción XXVII y 96 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, a efecto que no sea reincidente en este tipo de conductas sancionables.-----

--- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 90, 91 fracción III, 92, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 35, 37 y 38 fracciones VI, VII, IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los arábigos 35, 37 y 38 fracciones VI, VII, IX y XV de la citada Ley; 1 fracciones I, II, III, V, Y VII, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 67 fracción II, 71, 72, 87, 89, 91, 92, 93 fracción II inciso h), 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como el 98 de la Ley citada vigente hasta el 31 de diciembre del 2013, este Órgano Estatal de Control resuelve de conformidad con los siguientes:-----

**RESOLUTIVOS.**

--- PRIMERA.- De conformidad con los razonamientos lógico jurídicos expresados en el considerando II de la presente resolución, por esta única ocasión el suscrito se abstiene de sancionar al C. DAVID RICARDO PIMENTEL CAMACHO, exhortándolo para que en lo sucesivo acate puntualmente las obligaciones que le imponen los artículos 61 fracción XXVII y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, a efecto que no sea reincidente en este tipo de conductas sancionables.-----

--- SEGUNDO.- Notifíquese al C. DAVID RICARDO PIMENTEL CAMACHO, de la presente resolución, así como al Titular de la Secretaría de Movilidad, y procédase al archivo definitivo del presente asunto como concluido.-----

--- Así lo resolvió el suscrito Titular de la Contraloría del Estado de Jalisco, Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, en unión de los testigos de asistencia con los que actúa y que firman para constancia.-----

  
Mtro. Juan José Bañuelos Guardado.

Testigos de Asistencia

  
Lic. José Ceballos Rivas.

  
Lic. Zuleika A. V. Rodríguez Balderas.

**“2015, Año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco”**

ELABORÓ Lic. Mariela Covarrubias Salinas REVISÓ Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León.

Abogado responsable: Lic. Mariela Covarrubias Salinas.